

ANEXO II

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	A95653077
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

KUTXABANK S.A

DOMICILIO SOCIAL

CL GRAN VÍA 30

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA	57,00%
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	32,00%
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA	11,00%

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Con fecha 30 de junio de 2011, BBK, KUTXA Y VITAL y KUTXABANK, S.A. firmaron un contrato de integración en virtud del cual acordaron su integración en un grupo consolidable de entidades de crédito de base contractual del que KUTXABANK, S.A., sería sociedad dominante y cuya eficacia, se hallaba sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. Dicho contrato fue objeto de sendas modificaciones a través de dos contratos de novación modificativa firmados el 23 de septiembre y el 30 de diciembre de 2011, respectivamente. Tras la consecución de la totalidad de las condiciones suspensivas, el contrato entró en vigor el 1 de enero de 2012.

Nombres o denominaciones sociales relacionados
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Ver anterior

Nombres o denominaciones sociales relacionados
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Ver anterior

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados
KUTXABANK, S.A.
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de Prestación de Servicios

Nombres o denominaciones sociales relacionados
KUTXABANK, S.A.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de Prestación de Servicios

Nombres o denominaciones sociales relacionados
KUTXABANK, S.A.
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Contrato de Prestación de Servicios

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí ☒ No ☐

Descripción de las restricciones
Contractuales (limitación a la transmisión en determinados casos y derecho de adquisición preferente de los accionistas no transmitentes).

B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

Según establece el artículo 18 de los estatutos sociales, la junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de quórum que en cada momento establezca la legislación aplicable o los propios estatutos sociales en la medida en que sean más exigentes.

Los acuerdos se adoptarán, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la junta general pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

- (i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueran necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.
- (ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.
- (iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.
- (iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el artículo 25 de los estatutos sociales.
- (v) La modificación de los estatutos sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de los estatutos sociales, los acuerdos se adoptarán, en general, por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta. No obstante, se requerirá el voto favorable de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta y nueve (59%) del capital suscrito con derecho de voto para que la junta general pueda adoptar válidamente los siguientes acuerdos:

- (i) El aumento del capital social con supresión total o parcial del derecho de preferencia y la reducción del capital social. Se exceptúan los aumentos de capital que fueran necesarios para cumplir la normativa que fuere de aplicación o a requerimiento de autoridades de supervisión, reconociéndose, en todo caso, el derecho de preferencia en los términos de la ley aplicable.
- (ii) La emisión de obligaciones convertibles, opciones, warrants o cualesquiera otros valores que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.
- (iii) La transformación, fusión, escisión, disolución o cesión global de activos y pasivos.
- (iv) La determinación del número de consejeros, dentro del mínimo y el máximo establecidos en el artículo 25 de los estatutos sociales.
- (v) La modificación de los estatutos sociales.

Todo ello sin perjuicio de los requisitos especiales de mayoría que en cada momento establezca la legislación aplicable en la medida en que sean más exigentes.

Las mayorías referidas difieren, por ser más exigentes, de las previstas en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con el cual, los acuerdos indicados en los puntos anteriores se adoptarán por mayoría ordinaria de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, salvo en el caso de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital social suscrito con derecho de voto, sin alcanzar el 50%, en cuyo caso será necesario el voto favorable de los 2/3 del capital presente o representado.

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

* El 31 de enero de 2013 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Cese de los señores D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces y D. Fernando Raposo Bande como miembros del Consejo de Administración del Banco y designación como nuevos miembros del Consejo de Administración de Kutxabank, por el plazo estatutariamente previsto de 4 años, de D. Luis Viana Apraiz (dominical) y D. Juan M^a Ollora Ochoa de Aspuru (dominical), ambos a propuesta de Caja Vital.

* El 7 de febrero de 2013 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar, con efectos desde el 7 de febrero de 2013, el régimen de dietas de asistencia correspondiente al desempeño de su función por los consejeros.

* El 27 de marzo de 2013 se celebró junta general ordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, aplicación del resultado y aprobación de la gestión social del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

- Aprobación de la fusión mediante absorción de las sociedades KUTXABANK KREDIT, E.F.C., S.A.U. y CK CORPORACIÓN KUTXA-KUTXA KORPORAZIOA, S.L.U., por KUTXABANK, S.A.

* El 11 de abril de 2013 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, la modificación del artículo 29 de los Estatutos sociales. (Ver redacción del artículo 29 de los Estatutos Sociales en el apartado G del presente Informe).

* El 29 de mayo de 2013 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Cese del señor D. Jesús María Echave Román como miembro del Consejo de Administración del Banco y designación como nuevo miembro del Consejo de Administración, por el plazo estatutariamente previsto de 4 años, de D. José Miguel Martín Herrera (dominical) a propuesta de Kutxa.

* El 27 de junio de 2013 se celebró junta general extraordinaria universal de accionistas que adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Acogimiento por parte del Banco, con efectos a 1 de enero de 2013, a la actualización de valores regulada en el Decreto Foral Normativo 11/2012, de 18 de diciembre, de actualización de balances del Territorio Histórico de Bizkaia.

B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

www.kutxabank.com

B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se ha celebrado ninguna.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

C.1 Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	20
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ		01/01/2012
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI		01/01/2012
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA		01/01/2012
DON ALEXANDER BIDETXEA LARTATEGI		01/01/2012
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA		01/01/2012
DOÑA MARÍA BEGOÑA ACHALANDABASO MANERO		01/01/2012
DON JESÚS M ^a HERRASTI ERLOGORRI		01/01/2012
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA		01/01/2012
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI		01/01/2012
DOÑA AINARA ARSUAGA URIARTE		01/01/2012
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ		01/01/2012
DON IOSU ARTEAGA ÁLVAREZ		01/01/2012
DON LUÍS VIANA APRAIZ		31/01/2013
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU		31/01/2013
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA		29/05/2013

C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	ARABA GERTU, S.A.U.	PRESIDENTE
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	PRESIDENTE
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	PRESIDENTE
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	KARTERA 2, S.L.	PRESIDENTE
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	KARTERA 1, S.L.	PRESIDENTE
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	KUFINEX, S.L.	PRESIDENTE
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA	PRESIDENTE
DON LUÍS VIANA APRAIZ	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON LUÍS VIANA APRAIZ	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	ARABA GERTU, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	KUTXABANK EMPRÉSTITOS, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	S.P.E. KUTXA, S.A.U.	CONSEJERO
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	KARTERA 2, S.L.	CONSEJERO
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	KARTERA 1, S.L.	CONSEJERO

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	3	20,00%	3	20,00%				
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	1	33,30%	1	33,30%				
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	33,30%	1	33,30%				
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%				
COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	0	0,00%	0	0,00%				

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija	796	0
Retribución variable	0	0
Dietas	495	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total	1.291	0

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IGNACIO SÁNCHEZ-ASIAÍN SANZ	Director General Corporativo
DON JOSÉ ALBERTO BARRENA LLORENTE	Director General Adjunto Corporativo
DON FERNANDO MARTÍNEZ-JORCANO EGUILUZ	Director General Adjunto Corporativo
DOÑA MARÍA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	Directora General de Participadas y Financiación de Proyectos
DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA LURUEÑA	Director General Adjunto de Control y Auditoría Interna - Gbte. Presidencia

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	1.834
--	-------

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí ☒ No ☐

Número máximo de ejercicios de mandato	4
--	---

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí ☐ No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

Contacto permanente de la Dirección General de Control, Auditoría Interna y Gabinete de Presidencia con los auditores para aplicar rigurosamente la normativa contable y previa revisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, entre sus funciones, tiene encomendada la función de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí ☐ No ☒

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus competencias la de mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los Auditores de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa una opinión sobre la independencia de los Auditores de Cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a la auditoría de cuentas.

C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
Consejo de Administración	15	El Consejo de Administración es el encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General de Accionistas.
Comité de Auditoría	3	Según los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración designará en su seno, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, al menos, las siguientes funciones: (a) informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de sus respectivas competencias; (b) supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; (c) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; (d) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable;
Comisión Delegada de Riesgos	7	Según los Estatutos Sociales, se constituirá una Comisión Delegada de Riesgos, a la que se le encomendarán facultades de control y supervisión del sistema de gestión de riesgos de la Sociedad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.7 del Reglamento del Consejo, tendrá, entre otras, como funciones: (a) aprobar las operaciones de riesgos para cada cliente o grupo dentro del sistema de autorización de riesgos que la Sociedad establezca; (b) revisar sistemáticamente las exposiciones con los principales clientes y sectores económicos; (...) y (j), las demás que le sean atribuidas por el Consejo. Las funciones señaladas en los apartados c) a i) corresponderán a la Subcomisión de Control del Riesgo creada en el seno de la Comisión Delegada de Riesgos el 23 de enero de 2014 tras haber sido prevista su constitución en el Reglamento del Consejo, mediante modificación del mismo aprobada el 26 de diciembre de 2013 tal y como se detalla en el apartado C.2.3 del presente Informe.
Comisión Ejecutiva	7	De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, corresponderá al Consejo de Administración determinar el número de miembros de la Comisión Ejecutiva así como designar a éstos. No obstante, serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva el Presidente que será a su vez, Presidente de la Comisión y tendrá voto dirimente en caso de empate, y los dos Vicepresidentes del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que no resulten indelegables conforme a lo previsto en la ley, los estatutos o en el reglamento del Consejo de Administración.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3	La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos ellos externos o no ejecutivos. Uno de ellos desempeñará la función de Presidente. Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
		Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión. Sus funciones, se recogen en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tal y como se describe en el apartado C.2.3 del presente Informe.

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DOÑA MARÍA VICTORIA MENDIA LASA	PRESIDENTE
DON JESÚS M ^a HERRASTI ERLOGORRI	VOCAL
DON JOSÉ ANTONIO RUIZ-GARMA MARTÍNEZ	SECRETARIO

COMISION EJECUTIVA

Nombre	Cargo
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	PRESIDENTE
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	VOCAL
DON LUÍS VIANA APRAIZ	VOCAL
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	VOCAL
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	VOCAL

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo
DON MARIO FERNÁNDEZ PELAZ	PRESIDENTE
DON XABIER GOTZON ITURBE OTAEGI	VOCAL
DON LUÍS VIANA APRAIZ	VOCAL
DON JOSEBA MIKEL ARIETA-ARAUNABEÑA BUSTINZA	VOCAL
DON JUAN MARÍA OLLORA OCHOA DE ASPURU	VOCAL
DON JOSÉ MIGUEL MARTÍN HERRERA	VOCAL
DON LUIS FERNANDO ZAYAS SATRÚSTEGUI	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JOSU DE ORTUONDO LARREA	PRESIDENTE
DOÑA AINARA ARSUAGA URIARTE	VOCAL
DON IOSU ARTEAGA ÁLVAREZ	SECRETARIO

C.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que no resulten indelegables.

La Comisión Delegada de Riesgos, entre otras, tendrá como funciones: (a) aprobar las operaciones de riesgos (...); (b) revisar sistemáticamente las exposiciones con los principales clientes y sectores económicos; (c) revisar sistemáticamente las exposiciones con los principales tipos de riesgo; (d) analizar y evaluar las propuestas sobre estrategia y políticas de control de gestión del riesgo del Grupo; (e) asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, (...); (f) asistir al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos (...); (g) revisar y analizar el mapa de riesgos de la Sociedad (...); (h) examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo (...); (i) examinar, (...), si los incentivos tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios; y (j) las demás que le sean atribuidas por el Consejo de Administración. Las funciones señaladas en los apartados c) a i) corresponderán a la Subcomisión de Control del Riesgo, creada en el seno de la Comisión Delegada de Riesgos el 23 de enero de 2014 a tenor de lo previsto en el Reglamento del Consejo, conforme a la modificación del mismo acordada el 26 de diciembre de 2013.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (a) informar a la Junta General y al Consejo de Administración sobre las cuestiones que se planteen en su seno (...); (b) supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, (...); (c) supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; (d) proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los auditores de cuentas (...); (e) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas (...); (f) emitir anualmente, un informe sobre la independencia de los auditores de cuentas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (a) Formular los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección; (b) Formular las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros (...); (c) Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección; (d) Proponer al Consejo la Política de Evaluación de la Idoneidad así como sus modificaciones; (e) Proponer al Consejo los sistemas de evaluación vinculados a la Política de Evaluación de la Idoneidad; (f) Supervisar la correcta aplicación de la Política de Evaluación de la Idoneidad; (g) Evaluar la idoneidad de los candidatos o miembros del Consejo y de los restantes colectivos sujetos; (h) Proponer al Consejo los planes de formación de los Colectivos Sujetos a la Política; (i) Proponer el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, (...); (j) Determinar la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico de los Consejeros ejecutivos (...); (k) Proponer al Consejo la política de retribución de los altos directivos, (...); (l) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los Consejeros ejecutivos y a los altos directivos (...); (ll) Revisar periódicamente los programas de retribución, (...); (m) Velar por la transparencia de las retribuciones (...); (n) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos (...); (o) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento o por decisión del Consejo de Administración.

C.2.4 Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	9
---------------------	---

C.2.5 En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

Sí ☒ No ☐

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

Con los accionistas BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA BAHITETXEA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA y CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, distribución de dividendo a cuenta y contrato de prestación de servicios.

D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

Con fecha 8 de enero de 2013 se otorgó la escritura pública de cesión parcial a favor de CajaSur Banco, S.A.U. de los activos y pasivos de las 45 oficinas que Kutxabank, S.A. poseía en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con esa misma fecha también se procedió al otorgamiento de la escritura pública de cesión parcial, a favor de Kutxabank, S.A. de los activos y pasivos de las 8 oficinas que CajaSur Banco, S.A.U. poseía fuera de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

Como parte del proceso de reestructuración de las sociedades inmobiliarias que se está llevando a cabo dentro del Grupo Kutxabank, en diciembre de 2013 se ha procedido a la transmisión de cuatro sociedades inmobiliarias propiedad al 100% del Grupo Cajasur Banco, a diversas sociedades inmobiliarias, cuyo capital social, al igual que el de Cajasur Banco, S.A.U. es propiedad, al 100% del Grupo Kutxabank. El precio de la transacción, soportado por un informe de valoración de experto independiente, ha ascendido a 639 millones de euros y, al tratarse de una transacción que se elimina en el proceso de consolidación, no ha tenido impacto patrimonial alguno dentro del Grupo Kutxabank al 31 de diciembre de 2013.

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Los previstos en la legislación y en particular, las comunicaciones previstas en los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital.

A este respecto, la Sociedad cuenta, a su vez, con un Reglamento relativo a Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, accionistas significativos y Altos Directivos, aprobado por el Consejo de Administración, que tiene por objeto determinar, en el marco de la legislación aplicable y de los Estatutos Sociales de Kutxabank, el procedimiento aplicable en los dos casos siguientes:

(i) en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo Kutxabank, entendido dicho "Grupo" en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, y el interés personal directo o indirecto de los consejeros –y/o las personas a ellos vinculados- o de las personas sometidas a reglas de conflictos de interés; y

(ii) a las transacciones que el Grupo realice con consejeros –y/o las personas a ellos vinculados-, con las personas sometidas a reglas de conflictos de interés o con los Accionistas Significativos.

Dicho Reglamento, asimismo, desarrolla lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 29 a 34) y resulta complementario a lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores (artículo 30), el cual, regula, de forma detallada, las normas de conducta que, en relación a dicho ámbito, deben respetar los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección, así como otros directivos y empleados de la Sociedad.

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

Kutxabank establece las líneas generales del Sistema de Gestión de Riesgos aplicable a su grupo consolidable de entidades de crédito en su Manual de Políticas de Gestión del Riesgo. A la fecha de referencia del presente Informe, la última versión vigente de este Manual es la que fue aprobada por el Consejo de Administración de Kutxabank el 24 de enero de 2013.

Por tanto, el Sistema de Gestión de Riesgos tiene un alcance consolidado, y se articula en función de una tipología corporativa de riesgos, que establece dieciocho clases de riesgo.

Asimismo, para cada tipo de riesgo se establecen diversos niveles de responsabilidad, que son adjudicados a órganos de decisión y áreas concretas de la Entidad, de forma que todas las responsabilidades sobre todos los riesgos han sido asignadas de forma explícita. El grado de implantación del Sistema de Gestión de Riesgos así conformado varía en función de cada tipo de riesgo y de cada sociedad del grupo, en aplicación del principio de proporcionalidad y de la disponibilidad de recursos. Por tanto, no existe una implantación integral de dicho Sistema.

E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración de Kutxabank (o, en su defecto, la Comisión Ejecutiva) establecen las líneas generales del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo a través de su Manual de Políticas de Gestión del Riesgo.

Por su parte, la Comisión Delegada de Riesgos se encarga de la revisión sistemática de los diferentes tipos de riesgo, y analiza y evalúa las propuestas sobre estrategia y políticas de gestión del riesgo del Grupo.

El apartado C de este documento recoge el detalle de las funciones de ambos órganos de gobierno.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Kutxabank ha establecido una tipología corporativa de riesgos que contempla dieciocho categorías, de los que se relacionan y definen a continuación los más relevantes.

Riesgo de crédito: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de que sus clientes (básicamente, particulares, empresas, administraciones públicas e instituciones sin ánimo de lucro) incumplan sus obligaciones de pago, derivadas de cualquiera de los productos bancarios comercializados por el mismo, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Quedan expresamente excluidos de esta categoría los riesgos crediticios contraídos con entidades financieras, así como los riesgos crediticios incorporados a instrumentos de deuda.

Riesgo de contraparte: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de entidades financieras incorporadas a instrumentos bancarios, incluyendo operaciones con instrumentos derivados. Además, este ámbito de gestión incluye expresamente el riesgo de liquidación (ligado a aquellas transacciones en las que los flujos intercambiados no son totalmente simultáneos) y excluye expresamente el riesgo emisor (el emisor privado de un título no atiende los derechos que incorpora).

Riesgo de concentración: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia de que el nivel de su inversión (crediticia, financiera, o de cualquier otro tipo) en determinados sectores de actividad, áreas geográficas, o grupos económicos, determine una excesiva dependencia del Banco respecto a la evolución de alguno de los elementos citados.

Riesgo estructural de tipo de interés: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del efecto de movimientos adversos de los tipos de interés sobre el conjunto de sus posiciones sensibles de balance.

Riesgo de liquidez: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del desfase temporal entre los vencimientos de sus activos y de sus pasivos, y del impacto de dicha estructura financiera sobre su posición estratégica, sobre el coste de su financiación, o sobre su capacidad para atender sus compromisos de pago.

Riesgo de mercado: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor como consecuencia del efecto de los movimientos adversos de los principales factores de riesgo financiero (tipos de interés, tipos de cambio, cotizaciones, volatilidades y precios de las mercaderías) sobre sus carteras de valores e instrumentos derivados (de inversión y/o de negociación). Este ámbito de gestión incluye expresamente el riesgo emisor (el emisor privado de un título no atiende los derechos que incorpora), pero excluye el riesgo soberano (impago o renegociación de instrumentos de deuda emitidos por entidades supranacionales, estados o administraciones regionales).

Riesgo operacional: posibilidad de incurrir en pérdidas de valor a causa de fallos, errores, insuficiencias o inadecuaciones en sus procesos, sistemas o personal, así como consecuencia de acontecimientos externos. Además este ámbito de gestión incluye expresamente tanto el riesgo legal, como el riesgo y no incluye ni el riesgo estratégico ni el riesgo reputacional.

Otros riesgos significativos: Riesgo de la actividad inmobiliaria, Riesgo en sociedades participadas, Riesgo reputacional, Riesgo estratégico, Riesgo soberano y Riesgo de cumplimiento normativo.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El Grupo considera que la tendencia a presentar un perfil de riesgo medio-bajo constituye un elemento clave de su modelo de gestión, sobre la base de su responsabilidad social, ya que en último término representa la mejor garantía de la continuidad en el tiempo de sus actividades y, por tanto, de su contribución a la sociedad a través de sus socios.

La búsqueda por parte del Grupo del citado perfil de riesgo pasa por el mantenimiento de una relación equilibrada entre su base de capital, su Sistema de Gestión de Riesgos y la magnitud y calidad de sus exposiciones al riesgo.

Si bien no existe una definición corporativa del nivel de tolerancia al riesgo del Grupo, existe un objetivo corporativo de solvencia, y una definición corporativa del Sistema de Gestión de Riesgos a emplear, con diversos límites establecidos para los principales tipos de riesgo.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

El ejercicio 2013 se ha caracterizado por una profundización en el deterioro de la situación económica y financiera general, lo que se tradujo en un incremento de la morosidad del sistema financiero español, así como en un nuevo descenso generalizado de las valoraciones de los activos inmobiliarios. Adicionalmente, las autoridades supervisoras endurecieron significativamente el criterio contable aplicable a las exposiciones relacionadas con operaciones de refinanciación.

Como consecuencia de ello, las entidades financieras han tenido que asignar nuevas provisiones contables a sus carteras de créditos y activos inmobiliarios, con cargo a sus cuentas de resultados.

El GRUPO KUTXABANK no ha sido ajeno a esta tendencia general, aunque su cartera crediticia ha experimentado un incremento de la morosidad sensiblemente inferior al registrado por la media del sistema, lo que resulta coherente con su conservadora política de gestión de riesgos. Pese a ello, ha dotado con cargo a su cuenta de resultados provisiones por deterioro de 45.365 miles de euros sobre su cartera crediticia y de 337.211 miles de euros sobre su cartera de activos inmobiliarios.

Adicionalmente, se han producido materializaciones de riesgo de menor relevancia, sobre las que se ofrece información detallada en la notas 16 a 20 de las Cuentas Anuales del Grupo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

A continuación se describen de forma somera algunos de los principales elementos que conforman la infraestructura de control de riesgos del Grupo.

RIESGO DE CREDITO Y CONTRAPARTE: Los sistemas establecidos para evaluar, mitigar o reducir el riesgo de crédito se basan en políticas prudentes de diversificación y reducción de concentración en contrapartes y aceptación de garantías, así como en procedimientos para la admisión, instrumentación, seguimiento y recuperación, y actividades de control.

Admisión: La responsabilidad es compartida entre gestores de negocio y analistas de riesgos. Los gestores tienen un nivel de atribuciones en función de la tipología de cliente, riesgo y garantías, con un límite global por cliente. Los riesgos que superan dichas atribuciones se analizan por las áreas de Riesgos, donde se resuelven o plantean a Comisión Ejecutiva/Consejo de Admón. Se emplean scoring y rating para evaluar operaciones, con diversos grados de integración en los procesos de admisión.

Instrumentación: Los procesos de instrumentación y soporte jurídico reciben un tratamiento diferente según su grado de estandarización. La gestión está descentralizada, salvo las operaciones singulares.

Seguimiento y Control: La Red realiza un seguimiento operativo, con apoyo de sistemas automáticos de alertas, existiendo sistema específico para seguimiento y clasificación de la cartera refinanciada, así como límites a la concentración con el sector inmobiliario, responsabilidad del Área de Riesgos.

Recuperaciones: Política proactiva de recuperación de riesgos impagados, mediante identificación precoz y traspaso a especialistas en la gestión de recuperaciones. Existe información diaria sobre la situación individualizada y global de los riesgos y personal especializado en gestión recuperatoria descentralizada en oficinas, con apoyo de empresas externas y letrados.

RIESGO DE MERCADO: La medición del riesgo de mercado se efectúa utilizando metodologías basadas en el concepto de Valor en Riesgo (VaR). Su seguimiento es periódico, reportando a los órganos de control los niveles de riesgo existentes y cumpliendo los límites establecidos para cada unidad. Se complementa con ejercicios de simulación específicos y escenarios de stress testing. La fiabilidad de la metodología VaR se comprueba mediante técnicas de backtesting.

RIESGO ESTRUCTURAL DE TIPO DE INTERÉS: Se aplica un análisis detallado de la exposición financiera a movimientos adversos de las curvas de tipos de interés, incluyendo identificación y medición del riesgo y propuesta de alternativas comerciales o de cobertura para objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance. Las técnicas de mitigación se centran en la contratación de instrumentos de renta fija y derivados financieros para coberturas de tipo de interés.

RIESGO DE LIQUIDEZ: El grupo realiza un seguimiento periódico de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada, así como proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras. Paralelamente, se analiza el gap de liquidez, las previsibles diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de corto y medio plazo. Para la mitigación se sigue una política de diversificación accediendo a los mercados financieros mayoristas a través de programas de emisión de renta fija y titulizaciones.

RIESGO OPERACIONAL: Se cuenta con una metodología y herramientas informáticas específicamente desarrolladas y con personal dedicado en exclusiva a esta tarea, la Unidad de Riesgo Operacional, así como con una amplia red de responsables de la gestión de este riesgo repartidos por toda la organización.

Se aporta mayor detalle sobre los sistemas de gestión de riesgo en las notas 16 a 20 de las cuentas anuales.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Kutxabank es el responsable de la existencia de un SCIIF adecuado y eficaz.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 5 establece que “el Consejo de Administración tiene entre sus funciones la de fijar la política de control y gestión de riesgos, y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados, así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas”.

Asimismo, como establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, “la Comisión de Auditoría y Cumplimiento asiste al Consejo de Administración en sus funciones de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría”.

En este sentido, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también se incluye la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

Por su parte, la Dirección General Adjunta de Control y Auditoría Interna asiste a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para informar sobre la supervisión del correcto diseño e implantación de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF), y vela por un correcto y eficiente funcionamiento de los mismos.

Finalmente, la Dirección Financiera colabora en el diseño e implementación de los sistemas de gestión y control de riesgos, en especial en los que respecta al proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera que se difunde a los mercados.

Esta atribución de responsabilidades ha sido difundida a la organización mediante una Norma de carácter interno, aprobada por el Consejo de Administración, que desarrolla la Función de Control Interno de la Información Financiera.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

SI. El diseño y revisión de la estructura organizativa de la Entidad y la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, viene marcado por las directrices del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a lo que establece el Reglamento del Consejo de Administración, tiene la función de informar y proponer al Consejo los nombramientos y ceses de altos directivos y proponer su política de retribución y velar por su observancia.

La Dirección de Recursos Humanos es la encargada de asignar los recursos necesarios con el perfil adecuado a las funciones y a las cargas de trabajo consensuado, en cualquier caso, con la Dirección responsable de área, siendo el Consejo de Administración el responsable de aprobar la estructura organizativa de la Entidad.

El organigrama de la Entidad abarca todas las direcciones, áreas y departamentos de la estructura organizativa y todas las Direcciones cuentan con manuales de funciones donde se definen las funciones y responsabilidades de las distintas direcciones. Entre estas definiciones, se incluye la de los puestos directivos de las áreas involucradas en la elaboración de la información financiera.

El Área de Dirección Financiera es la encargada de la elaboración de la información financiera presentada a los mercados y cuenta con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

SI. Kutxabank cuenta con un Código Deontológico, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 13 de diciembre de 2012, cuya difusión se realiza a través de la intranet de la Entidad.

Se entiende que todas las personas sujetas al Código Deontológico a la fecha de su aprobación, han aceptado expresamente el contenido del mismo y la normativa que se deriva a partir de su publicación en la Intranet. Asimismo, a partir de la fecha de su aprobación, en todas las nuevas contrataciones realizadas, el texto íntegro del Código Deontológico se da a conocer en el momento de la firma de los respectivos contratos laborales, que contienen cláusula de aceptación expresa.

El Código se aplica a los miembros del Consejo de Administración y a todos los empleados de Kutxabank, ello sin perjuicio de que algunas de estas personas estén, asimismo, sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores y otros Códigos de Conducta específicos de la actividad en que desempeñen sus funciones.

El Código Deontológico recoge los principios básicos de conducta, tanto en las relaciones internas como respecto a terceros, aplicables a las Personas Sujetas, así como reglas de actuación respecto de supuestos concretos (información privilegiada, protección de datos, etc.), incluyendo menciones específicas a los procedimientos internos relacionados con el proceso de elaboración e integridad de la información financiera que se ponga a disposición de los mercados.

Es competencia de la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno el fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento de este Código Deontológico, mientras que corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación, en su caso, de las medidas disciplinarias que correspondan en caso de incumplimiento.

Kutxabank tiene planificado impartir acciones formativas sobre el Código Deontológico durante el ejercicio 2014.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

SI. Kutxabank dispone de un "Canal Ético" de Comunicación interna de denuncias para poner en conocimiento las infracciones del Código Deontológico, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable, o en general, la realización de actividades irregulares o fraudulentas dentro de la organización.

Las comunicaciones recibidas a través de este canal, son tratadas y analizadas de forma confidencial por la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno y, una vez admitidas a trámite, se ponen en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos resuelve aplicando, en caso de quedar probada y confirmada la conducta denunciada, las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en Convenio Colectivo o legislación laboral aplicable, trasladando informe a la Dirección General y Dirección de Cumplimiento Normativo y Control Interno.

Para el correcto funcionamiento de este canal, se ha implantado un acceso directo en la intranet de la Entidad donde se dispone del formulario para poder denunciar los incumplimientos del Código Deontológico.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

SI. El personal de Kutxabank involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera y evaluación del SCIIF, recibe acciones formativas y actualizaciones de conocimiento, diseñados específicamente para facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.

La Entidad, en su objetivo de contar con un Plan de Formación en materia contable, financiera y de control interno adaptado a cada uno de los puestos y responsabilidades del personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF, ha proporcionado un total de 3.668 horas de formación a 193 empleados pertenecientes a dichas áreas.

La formación realizada se ha centrado fundamentalmente en los siguientes ámbitos:

- Contabilidad / Consolidación
- Jurídica / Fiscal
- Auditoría
- Cumplimiento Normativo
- Solvencia
- Análisis y gestión del Riesgo
- Transparencia

Las sesiones formativas impartidas en la Entidad son de naturaleza presencial y on-line a través de formadores internos o externos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

SI. La Entidad dispone de una Política de identificación de procesos, áreas relevantes y riesgos asociados a la información financiera, que incluye los de error o fraude.

De este modo, el proceso de identificación de los riesgos cuyo impacto potencial en los estados financieros es significativo, se focaliza en la identificación de los procesos críticos de gestión afectos a la generación de información financiera y de las áreas o epígrafes de los estados financieros donde se materializan los referidos riesgos. En el proceso de análisis de procesos y áreas se están considerando tanto factores cuantitativos (saldo y granularidad) y cualitativos (grado de automatización de los procesos, estandarización de las operaciones, nivel de complejidad contable, cambios con respecto al ejercicio precedente, debilidades de control identificadas, etc.).

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Este proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) desglose y comparabilidad; y (vi) derechos y obligaciones.

La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se completa anualmente, utilizando como base los Estados Públicos Consolidados a 31 de diciembre. No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se pongan de manifiesto circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cambios sustanciales en la operativa de la Entidad, la Dirección Financiera evaluará la existencia de riesgos que deben añadirse a aquellos previamente identificados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Los posibles riesgos relacionados con la correcta identificación del perímetro de consolidación se encuentran documentados en el definido "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los tres procesos críticos de Kutxabank, y cuya revisión se ha establecido con periodicidad anual.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos tiene en consideración el efecto otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La ejecución del procedimiento de identificación de riesgos y controles es responsabilidad de la Dirección Financiera, mientras que la supervisión del mismo está encomendada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de la función de Control Interno.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, la Entidad dispone de Procedimientos y de Matrices de riesgos y controles de los procesos y áreas significativos que afectan a la generación, elaboración y preparación de la información financiera.

Los Procedimientos contemplan el organigrama y las funciones implicadas en el proceso, los sistemas involucrados y el descriptivo del proceso. Adicionalmente, las Matrices de riesgos y controles contemplan, entre otros, los siguientes campos:

- Descriptivo del riesgo
- Actividad de control
- Clasificación del control: clave/estándar
- Categoría del control: preventivo/detectivo
- Método: manual/mixto/automático
- Sistema que soporta el control
- Ejecutor y responsable del control
- Frecuencia del control
- Evidencia del control,
- Etc.

A continuación detallamos los procesos significativos (distinguiendo entre procesos transversales y procesos de negocio) asociados a las áreas financieras de la Entidad para los que se dispone de la documentación mencionada anteriormente.

Procesos Transversales

- Cierre Contable
- Consolidación
- Controles Generales Informáticos

Procesos de Negocio

- Inversión Crediticia:
 - Inversiones crediticias
 - Provisiones para riesgos y compromisos contingentes
 - Pérdidas por deterioro de activos financieros

- Acreedores: Pasivos financieros a coste amortizado

• Instrumentos financieros:

- Cartera de negociación
- Activos financieros disponibles para la venta
- Derivados de cobertura
- Ajustes por valoración
- Resultado de operaciones financieras

- Activos inmobiliarios recibidos en pago de deuda (ANCEV, Inversiones Inmobiliarias y Existencias):

- Activos no corrientes en venta
- Activo material
- Resto de activos
- Resultado de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas
- Compromisos por pensiones: Fondos para pensiones por obligaciones similares
- Impuestos sobre Sociedades: Activos y pasivos fiscales
- Actividad aseguradora: Pasivos por contratos de seguros
- Elaboración y supervisión de Cuentas Anuales

La documentación descriptiva comentada anteriormente contempla:

- La descripción de las actividades relacionadas con el proceso desde su inicio, indicando las particularidades que puede contener un determinado producto u operativa.
- La identificación de los riesgos relevantes con impacto material en los estados financieros de la Entidad.
- La identificación de los controles y su descripción, así como su asociación con los riesgos identificados previamente.

En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, la Entidad informa en sus cuentas anuales de aquellas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por la Entidad con respecto a las mismas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a las pérdidas por deterioro de determinados activos financieros, los cálculos actuariales relativos a los pasivos y compromisos por pensiones, la vida útil de los activos materiales e intangibles, el valor razonable de los activos financieros no cotizados y el valor razonable de los activos inmobiliarios.

Adicionalmente, Kutxabank dispone de una política general para la realización de juicios y estimaciones, en la que se contemplan todos los aspectos a considerar así como las responsabilidades en su preparación y revisión.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Entidad utiliza sistemas de información para mantener un adecuado registro y control de sus operaciones [y por lo tanto, es altamente dependiente de su correcto funcionamiento].

La Entidad dispone de un Proceso de Controles Generales Informáticos con su correspondiente procedimiento y matriz de riesgos y controles, donde se detallan los riesgos y controles referentes a seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones.

En el diseño e implementación de las aplicaciones está definido un marco metodológico que establece los distintos puntos de control para el aseguramiento de que la solución obtenida cumple los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumple los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenimiento exigidos. Existe una metodología para la petición, diseño e implantación de las aplicaciones de negocio de la Entidad.

Cualquier cambio a nivel de infraestructuras o aplicaciones es gestionado a través de la metodología interna que define un flujo para la aprobación del mismo y define el impacto y posible "retroceso".

La Dirección de Informática de la Entidad tiene establecidas políticas encaminadas a cubrir la seguridad en cuanto a accesos, mediante la segregación de funciones, con la definición de roles y perfiles, así como la continuidad de su funcionamiento, con la creación de centros de respaldo y pruebas periódicas de su operatividad.

Los Planes de Contingencia Informática se basan en centros de respaldo espejo, extendiéndose a los sistemas Host y Distribuidos. De dichos planes se realizan pruebas y controles periódicos para garantizar su operatividad y correcto funcionamiento.

Los principales proveedores de servicios (infraestructuras, telecomunicaciones, etc.) han implantado en la Entidad sistemas de seguridad altamente competentes basándose en las mejores prácticas del sector. El cumplimiento de los "Services Level Agreement" (SLA) es periódicamente revisado por la Entidad.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Entidad revisa periódicamente aquellas actividades ejecutadas por terceros que son relevantes para el proceso de la elaboración financiera o podrían afectar indirectamente a su fiabilidad. La Entidad utiliza de forma recurrente informes de expertos independientes con valoraciones sobre operativas que pueden potencialmente afectar de modo material a los estados financieros.

Para el ejercicio 2013, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con:

- Valoraciones de instrumentos financieros estructurados y derivados.
- Cálculo de estudios actuariales de los compromisos asumidos con los empleados.

- Tasaciones de inmuebles adjudicados y de inmuebles que actúan como garantía en las operaciones de la cartera crediticia de la Entidad.

La Entidad tiene implantados controles a todos los niveles para mitigar los riesgos asociados a estas actividades, siendo éstos ejecutados por los departamentos responsables de la operativa, destinados a comprobar su competencia, capacitación, acreditación o independencia, así como la validez de los datos y métodos utilizados y la razonabilidad de las hipótesis utilizadas.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Financiera, con el apoyo de las áreas dependientes de la misma, es la encargada de identificar, definir y comunicar las Políticas contables que afectan a la Entidad, incluyendo las sociedades filiales del Grupo Económico y las participadas asociadas, así como de responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales, como las unidades de negocio de la Entidad.

Los paquetes de consolidación son cumplimentados por cada sociedad filial del Grupo y por las participadas asociadas con periodicidad trimestral, y es la Dirección Financiera de Filiales y Consolidación quien tutela que las sociedades filiales del Grupo Económico y las participadas asociadas sigan las pautas de registro contable y las políticas contables que se marcan desde la Entidad. Desde este área, se analiza y se revisa la información de las filiales y de las participadas asociadas y en el caso de que sea necesario se procede a comunicar a las sociedades los cambios que se requieren para la elaboración del consolidado.

En el caso de que existan cambios normativos que afecten a la información financiera y que tengan impacto en los estados financieros, es responsabilidad de la Dirección Financiera, y en concreto del Área de Contabilidad y Estadística, difundirlos a los empleados de las áreas afectadas.

Con objeto de asegurar el seguimiento de las Políticas contables del Grupo, la Entidad cuenta con un Manual de Políticas Contables actualizado, aprobado por la Dirección Financiera.

El marco normativo contable que define las políticas contables aplicables para el Grupo y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera incluye, (i) Las Normas Internacionales de la Información Financiera (ii) La Circular 4/2004, de 22 de Diciembre del Banco de España.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

Durante el primer trimestre de 2013, se ha llevado a cabo la integración de las tres plataformas informáticas independientes de las Cajas de origen. Hasta ese momento, con objeto de facilitar la supervisión de la información desde la Dirección Financiera, se ha mantenido el proceso para agregar de forma automática la contabilidad de los tres entornos.

Igualmente, la herramienta de envío de información a Banco de España "Captura de Datos" fue preparada para poder agregar los estados que hasta la integración de las tres plataformas informáticas se introducían desde los tres entornos y realizar los cuadros requeridos a nivel de Kutxabank.

Adicionalmente, con objeto de asegurarse que la información enviada a Banco de España es coherente con la contabilidad de Kutxabank, mensualmente se realiza un cuadro entre los estados de Banco de España y Balance y Cuenta de resultados públicos y la información contable agregada.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada desde la Entidad, utilizando la aplicación informática "Hyperion-HFM". Para la realización del proceso de consolidación las sociedades filiales del Grupo Económico cuentan con acceso a la misma aplicación informática que la Entidad a través de la cual cargan la información financiera de manera que todos los saldos vuelcan en un plan de cuentas homogéneo para el Grupo.

La información financiera de las filiales se reporta siguiendo las directrices y formatos establecidos y constituyen los datos de entrada del proceso de preparación de los estados financieros del Grupo. Adicionalmente, las sociedades remiten información complementaria necesaria, tanto para la comprobación y contraste de la información remitida, como para el proceso de armonización u homogeneización de criterios contables. Además, las sociedades del Grupo envían los paquetes de consolidación necesarios para la confección de los desgloses correspondientes a los estados financieros y determinados estados contables o auxiliares, que son necesarios para dar cobertura al resto de las necesidades de información.

El área de Dirección Financiera de Filiales y Consolidación se encarga de realizar la revisión de la información financiera reportada por las sociedades filiales y las participadas, realizando, en su caso, los ajustes de homogeneización que se estimen necesarios. Existen una serie de procedimientos y controles destinados a asegurar la fiabilidad de la información

financiera recibida de las sociedades y el correcto tratamiento de la misma, entre otros, el análisis de saldos, transacciones y hechos económicos significativos, de la razonabilidad y coherencia de su evolución y presentación, la obtención y cuadro de inventarios, revisión y actualización de los asientos de consolidación, etc. Igualmente existen procedimientos y controles para validar los resultados del proceso de consolidación, entre otros, el análisis de las variaciones de resultados obtenidos respecto a presupuestos, así como los controles propios de los estados de Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuenta de resultados.

Adicionalmente, a los auditores de las principales sociedades participadas se les solicita una serie de informes y procedimientos relativos a la información financiera que han reportado para la consolidación del Grupo, que incluyen, entre otros, la revisión de los criterios contables aplicados y corrección de los desgloses enviados en los paquetes de consolidación.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En Kutxabank, la Unidad de Control Interno está constituida como una función dependiente del Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno. Este Área tiene entre sus funciones el reporte y el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su función de supervisar el proceso de elaboración, y presentación de la información financiera. El plan de evaluación y los resultados de la supervisión del SCIIF se presenta, al menos una vez al año, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el informe elaborado por Control Interno se detalla el alcance del trabajo efectuado, los resultados obtenidos, los efectos potenciales de eventuales incidencias y los planes de acción derivados de las mismas.

La función de Control Interno dispone de un Plan de Control Interno integrado en el Plan de Cumplimiento Normativo y Control aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Este Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro de Kutxabank, abarcando la totalidad de las mismas a lo largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran los procesos críticos de cierre contable, consolidación, juicios y estimaciones y controles generales informáticos. En 2013 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha encomendado el trabajo de revisión y control sobre los sistemas de control interno de la información financiera al Área de Cumplimiento Normativo y Control Interno. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha evaluado y validado el alcance del proceso de revisión de los sistemas de control interno de la información financiera y ha sido informado de la supervisión realizada en el ejercicio 2013 de los procesos considerados transversales y de negocio.

El alcance de la evaluación realizada para el ejercicio 2013 ha incluido la supervisión del funcionamiento formal del SCIIF implementado, así como la revisión de controles clave de los procedimientos de Cierre contable, Consolidación, Controles generales informáticos, Inversión crediticia, Instrumentos financieros, Compromisos por pensiones, Impuesto sobre Sociedades, Actividad Aseguradora y Cuentas anuales.

En el proceso de evaluación del ejercicio 2013 se han identificado 185 controles siendo 168 los controles considerados críticos. Las debilidades de control y oportunidades de mejora identificadas, han dado lugar a un total de 10 planes de acción. Adicionalmente, Auditoría Interna está constituida como una función dependiente de la Dirección de Control y Auditoría Interna. Este área tiene entre sus funciones examinar y evaluar los sistemas que aseguran el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, normas y reglamentos, y la suficiencia y efectividad de los sistemas internos de control, emitiendo sugerencias de mejora de los mismos. Uno de los trabajos recurrentes a realizar por parte de Auditoría Interna, como mínimo cada tres años, consiste en la emisión de un informe sobre el estado del SCIIF, el impacto que pudiera acarrear la identificación de debilidades, así como para tomar decisiones sobre la planificación de trabajos adicionales y sobre medidas específicas de control de cara a mitigar los riesgos puestos de manifiesto. Este informe se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne como mínimo dos veces al año (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.

El auditor de cuentas expone tanto en la fase preliminar del proceso de revisión como al finalizar la auditoría de cuentas, los resultados obtenidos en su caso. Una vez finalizada la auditoría de cuentas el auditor externo presenta en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las Cuentas Anuales y el Informe Complementario de Banco de España en el que se evalúa el proceso de la información financiera. Para llevar a cabo este proceso, previamente la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibe la documentación y ésta es analizada y revisada junto con la Dirección Financiera con el objetivo de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera. Durante el transcurso de la auditoría el auditor de cuentas de la Entidad tiene acceso directo a la Alta Dirección de la Entidad y mantiene reuniones periódicas con la misma tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Adicionalmente, durante este proceso de discusión se evalúan eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado, y en su caso, las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas. De este modo, con periodicidad anual y dentro del marco del SCIIF, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección General Adjunta de Control y Auditoría Interna.

F.6 Otra información relevante

Nada destacable a comentar en este apartado.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Kutxabank ha decidido no someter el SCIIF a revisión por parte del auditor externo debido al marco de integración en el que se ha encontrado inmersa la Entidad durante el primer trimestre del ejercicio 2013 y porque determinados aspectos del SCIIF se encuentran en proceso de formalización para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2014.

La Entidad evaluará la conveniencia de someter a revisión por parte del auditor externo en ejercicios posteriores la información del SCIIF remitida a los mercados.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

No hay principio o aspecto relevante de gobierno corporativo que añadir a lo reflejado en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

No obstante lo anterior, en relación con el apartado B.1.2 "Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición" se matiza lo siguiente:

A fecha 31.01.2013, los Sres. D. Carlos Vicente Zapatero Berdonces y D. Fernando Raposo Bande cuya designación fue promovida por el accionista CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA-ARABA ETA GASTEIZKO AURREZKI KUTXA, fueron cesados en sus

cargos y fueron nombrados los Sres. D. Juan María Ollora Ochoa de Aspuru y D. Luis Viana Apraiz como miembros del Consejo de Administración, ambos con carácter dominical, a instancia del mismo accionista. Asimismo, el 7 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Integración, se designó a D. Luis Viana Apraiz como Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración.

A fecha 29.05.2013 el Sr. D. Jesús Echave Román cuya designación fue promovida por el accionista CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN-GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA, fue cesado en su cargo y fue nombrado el Sr. José Miguel Martín Herrera, con carácter dominical, a instancia del mismo accionista.

En relación con el apartado C.1.3. "Indique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad", a fecha 4 de noviembre de 2013 el Sr. Mario Fernández Pelaz dejó de ocupar el cargo de Presidente de BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA.

En relación con el apartado B.3 "Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos" se añade que el artículo 29 de los Estatutos Sociales, tal y como fue modificado por unanimidad, por la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas celebrada el 11 de abril de 2013, cuenta, a partir de dicho momento, con la siguiente redacción:

"Artículo 29.- Remuneración de los consejeros

1. Los miembros del Consejo de Administración percibirán, por el desempeño de sus funciones, una cantidad en concepto de dietas de asistencia, que se determinará, globalmente, por la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración será el competente para fijar la cantidad exacta que, del importe global determinado por la Junta General de Accionistas, corresponderá a cada consejero, en atención a los cargos desempeñados, a su dedicación y a la asistencia a las sesiones de los órganos sociales, así como la periodicidad de su pago.
2. Los miembros del Consejo de Administración a quienes se hayan delegado funciones ejecutivas en la Sociedad, tendrán derecho a recibir una retribución por el desarrollo de tales funciones, bajo la oportuna relación laboral de alta dirección o relación mercantil equivalente, que será fijada por el Consejo de Administración e incluirá una parte fija en metálico, adecuada a las responsabilidades asumidas, y una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; asimismo, podrá incluir, a criterio del Consejo de Administración, una parte variable, vinculada a indicadores objetivos relativos al cumplimiento individual del administrador o de la Sociedad, que se abonará en el modo que resulte de la legislación aplicable en cada momento, así como el derecho del administrador a obtener una indemnización en caso de cese no debido a un incumplimiento de sus funciones, todo ello en el marco de lo legalmente previsto.
3. En atención al origen y naturaleza de la Sociedad referidos en el preámbulo de los presentes estatutos, y a la atribución a ésta del negocio financiero originario de las cajas de ahorros Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián – Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, y Caja de Ahorros de Vitoria y Álava-Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa, la Sociedad podrá hallarse vinculada por contratos de cualquier naturaleza, asociados a la condición de consejeros, que hubieran sido firmados por alguna de dichas cajas con consejeros de la Sociedad, y en los que ésta ha sucedido, por subrogación, a la caja inicialmente parte. Dichos contratos finalizarán conforme a lo previsto en los mismos, correspondiendo a la Junta General de Accionistas decidir, en su caso, sobre su posible prórroga, en el marco de lo legal y estatutariamente previsto.
4. Aquellos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que percibieran cantidades de ésta de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores, no podrán percibir importe alguno en concepto de dietas de asistencia.
5. La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros."

En relación con el apartado C.2.1. "Enumere los órganos de administración", destacar que con fecha 26 de diciembre de 2013, el Consejo de Administración acordó, por unanimidad, modificar el Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración a fin de adecuar su contenido a las obligaciones previstas en la "Directiva 2013/36/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE" previendo la creación de una Subcomisión de Control del Riesgo, integrada en la Comisión Delegada de Riesgos, y formada, conforme a lo normativamente exigido, por consejeros que no desempeñen funciones ejecutivas en el Banco. La Subcomisión de Comisión de Control del Riesgo, que se creó por acuerdo de la Comisión Delegada de Riesgos de fecha 16 de enero de 2014, está integrada por los Consejeros D. Juan M^a Ollora Ochoa de Aspuru, D. José Miguel Martín Herrera y D. Mikel Arieta-Araunabeña Bustinza.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha 27/02/2014.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Se indica a continuación, de forma detallada, el grado de seguimiento de cada una de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, pese a que debe tenerse en consideración que KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada.

1. Que los Estatutos de las Sociedades Cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y, por tanto, esta recomendación no es de aplicación a la misma. En todo caso, KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación puesto que los Estatutos Sociales no contienen ninguna limitación o restricción en ese sentido.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión
 - a) las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

KUTXABANK, S.A. no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación de acuerdo con lo que se ha indicado en apartados precedentes.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a la que se refiere la recomendación 28, se hagan publicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Dada la existencia de tres únicos accionistas, habitualmente las Juntas se celebran con carácter universal, sin perjuicio de lo cual, tales accionistas cuentan con la

información necesaria sobre los asuntos a tratar con suficiente antelación a la fecha de celebración de las reuniones.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquéllos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual
 - b) en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la Compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquéllos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
 - a) las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;

- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la autocartera, y, en especial, sus límites.

b) las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquél otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación, tal y como resulta de lo indicado en apartados anteriores de este informe.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y

participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto de capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada participación en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

KUTXABANK, S.A. cuenta con tres únicos accionistas, titulares del 100% del capital social, hallándose los tres representados por consejeros dominicales, sin que exista ningún porcentaje del capital social que no se halle representado en el Consejo de Administración.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación pues cuenta con 5 consejeros independientes de un total de 15.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, o en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación. Los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, pero la compañía no busca deliberadamente mujeres para ocupar el cargo de consejero.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación. Según establece el artículo 28 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración se reunirá, con carácter general, una vez al mes y, además, cuantas veces sea convocado por el Presidente, a su propia iniciativa o a petición de dos consejeros. La convocatoria del Consejo señalará el lugar de la reunión y vendrá acompañada del orden del

día. No obstante, todo consejero podrá someter a la aprobación del resto del Consejo la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el orden del día.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación contando, en todo caso, los accionistas con mecanismos adicionales de evaluación del desempeño de esas funciones.

- 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

- 24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
 - a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación. La Sociedad no ha considerado oportuno limitar más allá de lo establecido en la normativa aplicable respecto a consejeros de bancos, el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Asimismo, la Sociedad cuenta, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, con una política para la evaluación de la idoneidad de los miembros del

Consejo de Administración, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad de Kutxabank, cuyo objeto reside en establecer los criterios que dicha sociedad debe tener en cuenta para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y de los directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave para el desarrollo diario de la actividad del Banco.

Dicha política, que fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, debe entenderse de manera complementaria a lo establecido en los Estatutos, en el Reglamento del Consejo de Administración y en los de sus comisiones delegadas, y en la Política de gestión de conflictos de interés de la Sociedad.

A este respecto, para la evaluación de la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, los directores generales o asimilados, los responsables de funciones de control interno y las personas que ocupan puestos clave en la Sociedad, se tendrá en cuenta su honorabilidad comercial y profesional, y sus conocimientos y experiencia. En el caso de los miembros del Consejo de Administración, se evalúan también aspectos relativos al buen gobierno, a través de indicadores como la capacidad de dedicación, la independencia y la existencia de conflictos de interés.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
- a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
 - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
 - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
 - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

KUTXABANK, S.A. cumple parcialmente esta recomendación no haciendo pública, a través de la Web, toda la información a que hace referencia esta recomendación, por respetar la privacidad de los consejeros, por no ser una sociedad cotizada y por no considerarlo necesario sus accionistas, no siendo, asimismo, legalmente requerido.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

De acuerdo con la Política de Evaluación anteriormente mencionada, los consejeros deben comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar a su evaluación o que aconseje realizar de nuevo la valoración de la idoneidad. Entre otros: incumplimiento de las normas internas de la Entidad, imputación en un procedimiento judicial o cualquier otro supuesto o situaciones en que pudieran

producirse efectos negativos en el funcionamiento o reputación de la Entidad.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

KUTXABANK, S.A. no cumple esta recomendación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que en cada caso corresponda.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

- iii) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Esta recomendación es cumplida en lo procedente, sin que se atienda a varias de las cuestiones señaladas por no ser de aplicación a KUTXABANK, S.A.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Esta recomendación no resulta de aplicación por no existir tales conceptos en la remuneración de los consejeros ejecutivos de KUTXABANK, S.A.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Esta recomendación no es aplicable a KUTXABANK, S.A., por carecer los consejeros de tales mecanismos remuneratorios.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Esta recomendación no resulta de aplicación por no existir tales conceptos.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

KUTXABANK, S.A.no cumple esta recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación en lo que le es aplicable.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que

se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

KUTXABANK, S.A. cumple esencialmente esta recomendación.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

KUTXABANK, S.A. cumple esta recomendación.